

Espiel

Año

1784.

Mesida, Verificación y amoniamto
de 29 fan. de Sierra en las
yerrazas y gamoneras
y farramas de los Pueblos

Amoneda para
el arzemant.
de sus pueblos.

ARCHIVO

N.º del legajo 110
N.º Reg. general 1570
N.º en el legajo 22

11

N

los 5 mrs. El Comendador Gral de Rio
piso y Asistente del Reyno en Cartas
4 recte mas medie de Otoño del Cons.
lo siguiente =

A Consulta del consejo el 27 de Julio prox.
pasado, en vista de decaudos hechos por el
Consejo, Intendencia, y Recimiento dela villa de
el Papiel, rechirando permiso para acortar,
cerrar, arremendar, y vender entre piezas me
mres de Obisno desde el mes de Agosto del
presente año, y enciata uno ellos que fueron
puestos para cubrir el pago dela Extraordinaria
y maria contribucion del año proximo
del presente, y los demas que consumare
las Ferias, y pasos que comprendieren los
mismos vertientes al Debarco de Gádoros
que por el reedor quella, que tendran com
mill fanegas de tierra; y otras mill en el
vicio del Barranco de los muros; y se
lo y informado por V.S. en suazon: que

"Venido el Rey en conceder a la Villa
"y Tierra de Propios estas villa de
"Lopiel su R^l permiso, y facultad p
"ra que sin incurrir en pena alguna
"de acoraz, y cesar en los Siete meses
"del Interim se resigne al Sep^l de
"esta año las Tierras y partos que comp
"hendan los Siete veintenarios de R^l de
"Alfamorales, por el exceder scella, y
"el Barranco de Pinos, Regulados
"en dos mill fan^l Octava, con la cubida
"de Repartirse entre los vecinos con un
"glo ala R^l Provision de 26 de Mayo
"del 770, nombrándose por la Justicia y A
"rrendamiento conyuntencion de U. y no
"ria reina Contra. Señor ynteligences,
"Roncen el canon opinion que sera pag
"por cada hectare y fanega octava, y ha
"que no se han expodex gravas compensa
"alguna, vender, ni engañar a mano
"mismas, ni forzantes, sino solo aviso
"Constituyentes para atender al pago
"que està siendo por la extraordinaria
"Contribucion del año proximo pagado,
"preferme, y el menor tiempo que fu

"ta, buscando anticipada la Comunidad neofina
"non que sea con alcun premio con valora
"de Ximenes del productor de los Arriendos y
"que verificado se aplique al Propio pagar
"menos aumento scello anovandose en el
"Colacion para que siempre corra. Ha
"viendose publicado en el concejo esta R^l TC
"Solucion en 2 del corriente arendo la Cun
"oplimiento, y que para que le temporal en
"toda la parroquia se comunique alto (como
"sean oír lo ejecuto) y que al mismo fin
"la traslade la Justicia y Tierra en Pro
"picio de la referida villa de Lopiel.

En consecuencia alto, disponiamos
"U. dividir la tierra entremas confor
"me alto que se encargue: Hagan taifa el Ca
"non octava recada una por doy penitencia
"y remedio, y providad (en nombre
"mismo apriero por cosa) las distubni
"ras assegurado ala R^l Provision de
"26 de Mayo del año del 770: me nombré
"una Taylor labradora de las Pinos
"Repardales, colonos scellas, y Tierra annual
"recada una: y me dieron libras con

efecto qiven adelante el ympone
comunidá contribucion de 8t y rfo.
80 agremia al anno año; vaso regi
premio; y si los vecinos solo tienen
nado para organizar la Experiencia de
se, sin necesidad regre con avance fe
tazos. Unanimemente dieron lñr expre
sion algun Pago, qymobeniente e
hacer cumplir lo qne hizan al m
el concejo, para proveer con nom
Dijo q: avui mi a^d Cerdova
Sep^r de 1781 =

Rm^o don^m Bernat
expdicion varas

Nro^s
de la Junta de Propio, aduanza del opiel

M^ores, n^r mas^b Bocena Comendador
Gen^l de Propio y Ammin. del Reino consta
qdo se cumpliese p^{mo} anno qne medie asim^d
al consejo lo siguiente:
El consejo en vista qd^e V.T. expuso consta
qdt al corriente manifestando la dificultad q
temia el Declarario dela villa de Opiel, para
poner en ejecucion el anno año concedido por Scto.
para autorizar lo qnto de 80 mill fan^d extra
en las venturas dela Dchofa Algarrobo,
y las del Barranco delos Pinchos, para qal
trifueren con qyndad la extraordinaria con
struyeron este año, qlo qne resta al anno
qno, por no tener ganado propio qne difundieren
el pago, qyne combendice qde ampliar la
facultad, para beneficiar dha tierra en el
modo mas aproposito, y mas principalmente
qne se sacase el canal del Río lo nec
esario para qlo fin: han venido en considerar
ala Justicia y Honra de Propio qd^e q
del Opiel, la parada correspondiente p^r

que pueya arremedas en el modo que tem
por mas comodamente las Xeras y p
sebas referidas dos mill fan^{do} extierra,
privendo (acordando los vecinos) a lo q
mas y medianos inclinan los valles n
was poblaciones, pagando uno y otros la
escamada en qye de Nogales lapamea qye
adjudique acuda uno.

Lo qye parientes avvñs para qye no se
os de hiego el avvñs cometido en el m
y forma qye en cargo el consejo hui en
un proximo sepanse ala mar breves
camadas qye eranilla sea por la exa
dinary combinacion de 80 y 81; y qye
vñen en esta praligencia mediaran p
tal avro.

Dijo e avvñ mi a. Corriente 8 de N
a 1781.

Rm. avvñ Roma de
Coyatán Yavapí

Nº 5
Historia y Lema de Propios dela villa de Coyatán

Q
Rafael Morillo Medida pp.^{co} y representante de Señor
es de Campo de la Ciudad de Cuenca en el año de 1780, que
que de orden de los Vizcachas, y Junta de Propios de esta
villa para efecto de medir, se dividio el molino, la carretera
de dos mil leguas de tierra que el Rey manda señalar (que los
guardes) e concedido a la Señoría villa, para Propios de ella;
esta circunstancia de que esta tierra ademas medida en los arco-
los de Gameros, y en el barranco de los Huertos; lo que
en efecto es ejecutado haciendo su medida con algunas divi-
siones, por causa de existir tres tierras divididas con algunos ar-
royos que las cortan, las cuales fueron engustas en esta forma:

Primamente pasó al lecho que llaman de los dominios,
cuya medida no principio entiendo de un tercio y medio, que se
halla amarrada a la Sierra de el mismo nombre, dando
vista a el rastrojo de el Algarroboillo alas doceuntas noventa
varas de este rastrojo; en cuyo sitio se hizo un molin de tir-
era, y piedras quedando debajo tres piedras enterradas
que sirven de tercio a tho molen; desde cuyo sitio, y molino, si
que la linda por tho media amarrada con vista entre Levante
y Vizcachas, llevando ala otra tierra valdes de tho Lombrino, y
ala izquierda las que seban sonriendo, y alas crontas
y seis varas se hizo otro molino como los antecedentes, con
las mismas señales que el primero, y siguiendo tho lind
con la misma vista alas cien varas y diez varas, y
por tho linea de andujar se hizo otro molino como
los antecedentes, y siguiendo tho lind y dexando de

ciento veinte y tres varas se hizo otro molon como los antecedentes, y siguiendo esta linda alas cien varas una y otra varas se hizo otro molon en la media umbra a esta sierra, y siguiendo esta linda con la misma vista a alas ciento noventa y nueve varas se hizo otro molon en la media de un varas pequeño que da vista a toda la Vega de la vibria, (frente de la fuente de las canadillas) quedando entre este, y el antecedente, el corral de Colmenas que nombran de las canadillas, y desde este sigue la linda algo sobre la detta de Levante, llevando a esta mano tierras valdias, y da izquierda tierras de don Lehesa y otras docenas noventa varas se hizo otro molon; desde cuyo punto buele la linda algo sobre la detta y otras treintas seinte y seis varas que por esta linda se andulan se hizo otro molon como los antecedentes, y siguiendo esta linda alas docientas diez y cien varas se hizo otro molon en el lado de alla en un regato que estare en el principio de la Haba de St Domingo; en cuyo citio buele la linda al go sobre la izquierda con vista a Levante llevando a esta mano las tierras que se dan señalando a la detta tierras valdias de don Lemoño, y siguiendo esta linda alas ciento cincuenta y dos varas se hizo otro molon como los antecedentes, en un pecho inmediato a el otra

parte de la Sierra de St Domingo, y siguiendo esta linda alas ciento veinte y tres varas se hizo otro molon como los antecedentes, frente de el chapatal y alrededor, y de un corral de colmenas que ay en este chapatal, y siguiendo esta linda con la misma vista alas docientas setenta y seis varas se hizo otro molon como los antecedentes, cerca de un regato que viene de alto de la sierra de St Domingo, y siguiendo esta linda alas docientas setenta y seis varas se hizo otro molon como los antecedentes, y siguiendo esta linda y derecha recta a ciento quarenta y cinco varas se hizo otro molon como los antecedentes y siguiendo esta linda alas sesenta y una varas se hizo otro molon como los antecedentes; desde cuyo citio buele la linda algo sobre la izquierda de Levante, y siguiendo esta linda alas docientas diez varas se hizo otro molon frente de una quebrada o regato que llaman de los riscos, (concuracion a algunas piedras grandes) y siguiendo esta linda y derecha alas docientas diez varas se hizo otro molon, y siguiendo esta linda alas ciento noventa y nueve varas se hizo otro molon como los antecedentes, y en este citio buele la linda sobre la detta con vista a Levante, y por la misma vertiente de esta Sierra de St Domingo, y siguiendo esta linda alas ciento noventa y seis varas se hizo otro molon, y siguiendo esta linda recta alas ciento ochenta y cinco varas se hizo otro molon; desde el

2

que veda vista al Taray de la Griseta, y de
que buelle la lnde sobre la otra de Levante,
siguiendo dha lnde ^{cuarenta} dias setenta y una varas se
hizo otro m^olon como los antecedentes dando vista a las
primeras casas del Pueblo contiguo de la Griseta
y siguiendo dha lnde y derecha recta alas
ciento ochenta y una varas se hizo otro m^olon
como los antecedentes; desde el qual veda vista
dadas casas de el Pueblo contiguo, y siguiendo la
derecha lnde y derecha recta alas ciento ochenta y cin-
co varas se hizo otro m^olon como los antecedentes;
siguiendo dha lnde ^{cuarenta} dias veinte y cuatro varas
se hizo otro m^olon como los antecedentes, lnde alas
casas de la villa vecina de la villa de Ezquiel, y
desde este punto buelle la lnde sobre la izquierda
vista entre Levante y Norte, llevando a otra mano
las que iban venalando, y al dho lado las tierras de
la Haza, y contigas, y siguiendo dha lnde alas cien-
to y quarenta y cinco varas se hizo otro m^olon co-
mo los antecedentes, cerca de la lnde de la Haza
Serrana, y siguiendo dha lnde alas noventa varas se
hizo otro m^olon, lnde ala Haza de Cuchío y la otra vecina
de villa vicaria, encuya cito buelle la lnde algo sobre la
izquierda con la misma vista, y siguiendo dha lnde ^{cuarenta} dias
y seis y seis varas se hizo otro m^olon; desde cuyo cito

6

buelle la lnde sobre la otra con vista a Levante
levando sobre dha mano las tierras de la
Cuchío, y ala izquierda tierras de dho Cuchío, y si-
guiendo la derecha lnde ^{cuarenta} dias noventa varas se hizo
otro m^olon en la misma esquina a la cerca de las tierras
de Cuchío; y desde aquella sigue la lnde ^{cuarenta} dias
sobre tierras, y muchas hundidas) hasta llegar a la otra
esquina de dho Cuchío; que incluye entera su longitud
cuarenta noventa y cuatro varas, donde se hizo otro
m^olon como los antecedentes, y desde este sigue la lnde
por otra Haza que rebolla sin límites (aunque
es de el Pueblo de Cuchío) hasta llegar a el Arro-
yo de la Griseta, y siguiendo dha lnde ^{cuarenta} dias veinte
y cinco varas se hizo otro m^olon como los antecedentes
en un Lerrillo que da vista a el dho Arroyo, y si-
guiendo dha lnde ^{cuarenta} dias cincuenta y cuatro varas se
hizo otro m^olon en la otra parte de la ladera de el Arro-
yo; en cuyo cito buelle la lnde sobre la izquierda con
vista a el Norte, el Arroyo de la Griseta abajo, hasta
llegar al desembocadura de dho Arroyo, en el kiló-
ómetro de Guadiato; encuya cito buelle la lnde sobre la
izquierda, el Pueblo de Guadiato, hasta ponerse
frente de el Arroyo de la Almudigilla, que linda
con la venta de el mismo nombre; en cuyo cito se hi-
zo un m^olon como los antecedentes, en la misma borran-
tera de el Río Guadiato, dando vista alas casas de

de tra, así; en el qual bueble la linda sobre la izquier-
da en vista a Poniente, levando a tra mano los tiem-
pos de tra leyes, y de tra tierras validas de tra te-
rritorio, quedando omue esta linda, y el terreno del
Algarrobo, la calada que adelante el Ganado q.
se el hno de Guadiato para tomar el camino de vi-
viseña, que ba por la cilla de el Rio Arroyo, y se
siguendo tra linda alas cincuenta y quattro veces se-
guendo tra linda como los antecedentes, y siguiendo tra
linda ocho varas como los antecedentes, y siguiendo tra
linda y derecera das ciento ochenta y una varas rebien-
do ocho molon como los antecedentes, y siguiendo tra linda
y derecera Tercia das ciento ochenta y una varas
rebien do ocho molon como los antecedentes, y siguiendo tra
linda das ciento seis varas rebien ocho molon ento
lo de un Termino, que da vista al desenocadura de
el Arroyo de el Algarrobo, en el de Guadiato;
desde este bueble la linda sobre la izquierda; linea fe-
cha al molon donde se principio tra medida, y siguiendo
la expresa linda alzo sobre la izquierda a
Poniente das ciento ochenta y una varas rebien
molon como los antecedentes, y desde este vige ala
adazon el molon donde se principio tra medida,
que uno docientos cincuenta y quattro varas. Y
lo de cuantos linderos se combre hende la expresa
leyes de San Domingo, la qual se compone de tre-
cienta francas de tierra de el Marco, y

7

de la Ciudad de Cuenca y su Reyno, que es de seiscen-
tos sesenta y seis escudos y dos reales cada franc-
za, de otras varas, y cinco octabos cada Estado
8330.-L.

Asimismo pase a oso pedazo de tierra que esta
se el lado de olla de el Arroyo de la Grijalba, que llaman
la umbria de la Diana, y canada de las Encas; cuya me-
dida, dio principio en la linda de el Arroyo de la Grijal-
ba; pone de las casas de los conyjos de el Marco 365-
bre, entendiendose rebien un molon en la mesmasilla de el
Arroyo Reblando, con tres piedras debaxo de tra molon, q.
sirven de Testigo, (como los demas que se hicieron en la
lehesa Meridiana) y desde este vige la linda por la me-
ma medida Umbria de la Diana de la Diana, con vista
algo sobre la otra de Leante, y siguiendo tra linda
das ciento diez y tres varas rebien ocho molon como el
antedicente; en cuavo circulo bueble la linda sobre la izqui-
erda con vista a Leante; levando a tra mano tiem-
pos de tra leyes, y de tra tierras validas de tra
Leante, y siguiendo tra linda das ciento ochenta y una
varas rebien ocho molon como los antecedentes, y siguien-
do la Reblando linda y derecera Tercia das ciento noventa
y nueve varas rebien ocho molon como los antecedentes,
y siguiendo tra linda y derecera das ciento doce varas,
rebien ocho molon como los antecedentes, y siguiendo la
linda y derecera Tercia das ciento secenta y tres
varas, que pade la linda se andubigan, rebien ocho mo-

en una de las arboledas, y siguiendo otra linda y derecha
calle como las y se vaya, se hizo otro molón como los
anteriormente, y siguiendo otra linda de las noventa y ocho varas
se hizo otro molón como los anteriores; desde este sitio, ^{el Arroyo} ~~el río~~
siguiendo otra linda como la linda de Levante, y siguiendo
esta linda algo sobre la linda de Levante, y siguiendo
esta linda de las ciento cuarenta y ocho varas, se hizo o-
tro molón como los anteriores, y siguiendo otra linda al-
gunas diez varas se hizo otro molón en lo alto de un
lugar pequeño, que está, quasi da mediadexistente de la
vista de la Puebla (que tho Lasso viene por ^{la} ~~la~~
aldea Vega de la Angostura) y desde este sitio sigui-
endo otra linda recta, y con la misma vista adar en la Vega de
las ciento noventa y nueve varas, por otra linda
se anduvieron se hizo otro molón como los anteriores
y siguiendo otra linda de las ciento ochenta y una va-
ras se hizo otro molón como los anteriores, ^{que} immi-
diatamente ala Vega de la Angostura, y desde este sitio
la linda hasta dar en la misma villa de la Puebla
ya en el fin de el río) en donde se hizo o-
tro molón de noventa varas de el anteriores, y sigui-
endo otra linda de las ciento nueve varas se hizo otro ma-
lón en medio de la Vega de la Angostura, dando vista a
los costados de tho Río de Guadiato; en cuyo sitio, y
luego, buele la linda sobre la riguiera con vista al
río, quedando proxima a el tho Río quedando ~~esta~~
esta linda, y el río, como una llanura de tierra o

³⁻ ~~incluida en otra medida)~~ hasta llegar ala desembocadura
de el río de la Grijalba, y luego el Arroyo arrinche ha-
ta llegar a el molón primero donde se principia otra se-
ñalamiento. Habiéndose los límites se comprende la
señalada distancia de la sombra de la Puebla, y cuantida-
d de las horas, que se compone de ciento veinti y cinco
semanas, y cinco décadas, de el Señorío Mayo y Es-
pedal.

Lue unidas estas, alas trecentas tie- ^{8438. 1520}
nta ¹⁵, de que se compone la distancia de el Domingo, im-
portan, quattrocientas sesenta y cinco ¹⁵, y cinco ¹⁵ décadas.

Asimismo, base da distancia que llaman, las Colinas de
el Sacristán (que la anteceden), y esta, ^{esta}, en los arcos de la
Alberca de Gamones, cuya medida dio principio, amedrado pe-
cho de el Lasso que era inmediato a fuente García, y
se dividió a Gamones; también fuoco a un caserío, bico-
nal de Colmenas. La quasi hundido, o arruinadas sus pa-
redes; quedando este dentro de el señalamiento de esta
distancia, en cuyo sitio se hizo un molón de tierra y pie-
zas como los demás que se arrecho, en lo demás que se
amedrido, conces piedras encuadradas elaborado, y desde ese
sitio la linda lleva a Levante, llevando la riguiera de
tierras validas de tho Camino, y al díta las que se
ban señalando, y siguiendo otra linda de las docientas tre-
inta y cinco varas se hizo otro molón, para bajar de la lo-
ma ó toro de fuente García, y siguiendo otra linda y

reñida fecta das ciento diez y nuebe banchas se hizo otra
mota como los antecedentes en la media Solana de otra vía
la; en cuya cruce vuelve la linda algo sobre la reguenda
de levante, llevando a otra mano tierras valdizadas
dicho termino y alia dista, las de otra lehesa, y otras
esta linda das trecientas noventa y nuebe va-
radas se hizo otro molín como los antecedentes en lo d-
e o de un Zerro, que por la parte de Uña vierten
sus aguas ala lehesa de Gamones, y por la par-
te de el Norte, a Barranco Garcia, dando vista
a una y otra parte de las referidas, y tambien
dito molín a un canal de Colmenas que ay en dho
lugar (pues dho canal esta en propiedad de los hered-
eros de Juan Ruiz de Ayuentes vecino de Esparral y
das veinte banchas del deposito mayor, y siguiendo
esta linda fecta das trecientas setenta y ciete varas
se hizo otro molín de tierra y piedras como los an-
tecedentes, inmediato ala vereda que pasa por el
mismo Puerto de fuente Garcia; perdiendo de la
linda Barranco de el mismo Nombre, en cuyo ca-
yo molín vuelve la linda con vista a levante llevan-
do ala izquierda tierras valdizadas de dho termino
y alia dista, las de otra lehesa, y siguiendo la reguenda
esta linda das docientes veinte y quatro varas,
por ella se andubieren se hizo otro molín como los
antecedentes, dando vista, desde este, a el Tajo.

y llanos de Lanzlo Guineo, y siguiendo esta linda y deca-
ceria fecta das ciento ochenta y una varas se hizo otra mo-
lin a media distancia de las solanas de el Vaciamonte;
de cuyo sitio jamón se vista alia caras del castillo de la
Garganta (pues en el antecedente no se bien alia caras pa-
estar delante de la vista, un Zerro Grande, y segundo q.^e
impedia el bosal) y siguiendo esta linda das ciento ocho
varas se hizo otro molín como los antecedentes, y siguiendo
esta linda das ciento quarenta y cinco varas se hizo otro molín;
(las doce varas varas se obio pasado el camino que vi-
ene de villa Dicosa, a villa Itarta) dando vista al
segundo que viene de el Puerto de la Cifra, y siguiendo esta
linda fecta das noventa varas se llego a emparrada, a un
canal de Colmenas, que ay en la canada de el Puerto
de la Cifra; pues por la parte que dho canal mira al
Zar se halla cercado de la otra linea doce varas, y sigui-
endo esta linda das diez y ocho varas se cruzo el Zarro
que viene de dho Puerto, y siguiendo esta linea alia
treinta y seis varas se llego a un castillo de piedras q.^e
miran ala curveta de dho Zarro, y siguiendo esta
linda das treinta y seis varas se llego por ralo el otro
bosal grande donde se hizo un molín como los ante-
cedentes, y siguiendo esta linda das ciento noventa y nu-
ebe varas se llego, diez y veintidós pasos por sima de otra pa-
cina de piedras, que forman un castillo, en donde se hizo
otro molín como los antecedentes, y siguiendo la referida
linda das docientes treinta y cinco varas se hizo otro molín

10
que la precedentes, y siguiendo tha linda ala ciento veinte
y tres varas sobre el río magro, nacina el un párceo muy grande
de que sale el río el Carrance de el Páramo, y siguiendo
tha linda ala ciento veinte y tres varas se hizo oro mejor
que los antecedentes en lo alto de un cerro que viene susage
a el río o arroyo del Páramo, y siguiendo tha linda
al río o arroyo del Páramo, y siguiendo tha linda
de, y devolviendo hacia ala recta y dos varas se hizo aun
Páramo de Camino, propria de el V.º Dr. Pedro villa de
la vecina de la villa de Espiel, y alas ciento quinientos
y noventa que iba tha linea se anubriera se corto el río
o arroyo del Páramo, y alas ciento setenta varas se hizo
un cerro que viene a tho río Leroy, donde se hizo oro
tan como los antecedentes; desde cuyo cinco buellos la linda
se sobre la otra se devane levando a otra mano ta
ras de tha linda, y ala izquierda tierras valientes
tho lemnino, y siguiendo tha linda ala ciento veinte
y cuatro varas se hizo oro mejor, como los antecedentes
y siguiendo la rebelta linda y devolviendo recta alas 20
varas cincuenta y cuatro varas se hizo oro mejor con
los antecedentes, y siguiendo la misma linda alas cien
y quatro varas se hizo oro mejor en lo alto de un
castillo de piedras, que da vista a toda la Sierra de
Gamones, y a todas las que seban señalando, y siguiendo
tha linda con la misma vista y devolviendo alas cu
entas ochenta y una varas se hizo oro mejor con
los antecedentes en un cerro que ay algunas piedras rojas,
y otras panameras, tamodo de tho río Leroy

11
y desde aqui sale la triste linda, y las como recta y quattro
varas se hizo oro mejor como los antecedentes; en cuyo cinco bu
el la linda algo sobre la izquierda, con vista a la recta, y
levando a otra mano tierras valientes de tho lemnino, y
al río que de tha linda, y siguiendo tha linda alas cien
y treinta varas se hizo oro mejor como los antecedentes
y devolviendo tha linda y devolviendo recta alas ciento y
ochenta varas que paita tha linda se anubriera se hizo otro río
tan como los antecedentes, y siguiendo tha linda recta alas cien
y setenta varas se hizo oro mejor, en la vertiente de
un cerro que esta juntone a el río Leroy de Tanco Guiz
ze; en cuyo cinco buellos la linda algo sobre la izquierda,
linda seira al castillo de Socas, y siguiendo tha linda y
devolviendo recta (a tho castillo) alas ciento veinte y nueve
varas se hizo oro mejor como los antecedentes, y siguien
do tha linda, y tha vista alas docientes alas y ciente varas
se hizo oro mejor, inmediato a un rego o que viene de
lo alto de la Sierra Cues en el verjama el Hacimien
to de Tanco Guizze) y siguiendo tha linda y devolviendo recta alas
docientes noventa varas qd paita tha linda se anubriera se hizo
oro mejor como los antecedentes; frente de un río de piedras
que ay sobre la izquierda de tha linda, y siguiendo tha linda
con la misma vista alas ciento ochenta y una varas se hizo oro me
jor como los antecedentes; frente de otro río de piedras albo mayor que

d'antecedentes, tambien sobre la izquierda de otra linde siguiendo esta linda y dorecuerda alas ciento noventa y nueve varas que por esta linda se andubieren setenta y ocho como los antecedentes, inmediato a esta, que va al Gerambroso, y a villa Huerta, y siguiendo esta linda recta alas docientes y nueve varas verizo otro mejor como los antecedentes, encayo coto, y mejor buele la linda bre la villa con vista a Poniente, llevando verizo y mano tierzas de dicha villa, y ala siguiente las varias de tho Camino, y siguiendo la recta linda alas ciento noventa y nueve varas verizo otro mejor como los antecedentes, y siguiendo otra linda alas docientes y ciete varas verizo otro mejor en el mismo camino viejo de la madera, y siguiendo esta linda alas docientes recta y do varas verizo otro mejor, y siguiendo otra linda alas ciento noventa y ocho varas verizo otro mejor cerca de la linda de la villa de Gamonalas; y esto coto buele la linda sobre la villa, con vista algo sobre la quinada de el Rato, por la misma molina cedula de hoy hasta llegar a un molin que esta en lo alto de un cerro, (la misma linda fereida) dando vista a el río y de el río recuperacion sigue la linda el camino Viejo de Estrecha, hasta llegar a el Arroyo de el

11

(que se llama en el Puerto de la Cillota) y luego sigue la linda, otras, por la molina de Gamonalas hasta donde verizo
de el camino
El dia 16 de Junio proximo
es el señalar para la rectificacion
de los límites, de la dehesa
llamadas Socinas y Bosquines
de Ponquillo n.º 1775 y 1780
del inv. d. lo prop. de esa villa
colindante con terrazas del término
de D. Duque de Alba y con la
dehesa de los Puevos. Lograre
este señalar
comunico a el parroco aman-
dado, y con el fin de que
se sirva concurred a el acto,
con los documentos necesarios
para actuar en la diligencia
que aparecer, o nombre una
comision de ese Ayuntamiento
para el efecto.



regresa a el mo-
delina de los
lindos de la
linda que
y la qual se
y ciete ZE
8670 £ 7200

Dios
que quedan
que llevo fe-
tencias; quedando tho molin en el angulo, que forma el
tho camino, y la vereda, que sale de tho coto para villa
Estrecha, y desde este coto sigue la linda la vereda
recta, con vista algo verizo a la izquierda se levante, ha-
ta llegar a el mismo Puerto de el Ponquillo, frente

al anochecimiento. Tambien sobre la izquierda del Rio la
y que viene de la villa a descender a la cima no se ve
que.

a V. m. S. a. L. C. L. C.
26 de Mayo de 1869.

Claudia Iriarte

que se forma en el Puerto de la Cillota) y luego sigue
el bosque arriba por la margen de Gamorras hasta
ond donde cae
de el camino
dicho con verda-
do dho linder
no me'm co-
londa linda
llego a el cas-
sida, y segui-
llego a el mo-
este señala-
re donde la
, la qual se
, y cierte 200
8670, k' 7200

bajando de los
ro caminos que
o un mejor co-
s, que quedan
o que lleva te-

S. Matilde Const.º de Ispil.

gunda de el Bosque para misma margen dho de Rio
hasta llegar a un río que está en lo alto de un cerro, (el
mismo tiene rebeldía) dando vista a el Arroyo de el Bosque
recuperación sigue la linda el camino Real de Estre-
cera, hasta llegar a el Arroyo de el Bosque.

lindas, quedando dho mejor en el angulo, que forma el
dho camino, y la vereda, que sale de dho cerro para villa
Hasta, y desde este cerro sigue la linda la vereda ven-
da, comisita algo sobre la izquierda dho dante, hab-
ta llegar a el mismo Puerto de el Bosque, si viene

d'antecedentes, tambien sobre la izquierda de dho lado
y siguiendo dho lado y dorecina a los ciento noventa
varas que por dho lado se andubieron se hi-

zate au
le Hac
ientes
como a
la linda
sobre
exada
yo la q
varas
siguien
e varas
de e
as se
do Th
hizo a
y ento
tre h
de ho

mora, cogi a un mejor que esta en lo alto de un zanjón, (el
mismo linda festeada) dando vista al Arroyo de el Pinal
recuadado sigue la linda el camino hasta de este
lado, hasta llegar a el Arroyo de el

C que se hallara en el Puerto de la Cilleca) y luego sigue
la linda, estando, por la mayor parte de su extensión, hasta
dar vista a la Sierra de la Alondriguilla; en donde se hizo
un mejor como los antecedentes, en la orilla de el camino
viejo, en cuyo sitio huele la linda sobre la dho con villa,
algo sobre la dho de el Horne, y siguiendo dho linda
los ciento veinte y tres varas se hizo otro mejor co-
mo los antecedentes, y siguiendo la festeada linda
los ciento setenta y cuatro varas se llega a el caser-
ío que lleva a el principio de esa medida, y sigui-
endo dho lado los setenta y dos varas, llegue a el mo-
lor primero, que fue donde se empezo este señala-
miento. Bajo de cuya linda se comprende la
hesa de las Palomas de el Cacizal, la qual se
componen de seiscientas setenta y siete
lentines, de tho Marron y Estadal ----- 8670 ft 726'

Asimismo para el cirio que lleva el Barzano de los
Muros; cuya medida dio principio en el mismo camino, que
se corra ba al Troloso, en cuyo sitio se hizo un mejor co-
mo los demás que se arrebató en las trece, que quedan
rombladas, quedando debajo las tres piedras que lleva se-
ñaladas, quedando tho mejor en el angulo, que forma el
dho camino, y la vereda, que vale de tho cirio para villa
Estanca, y desde este cirio sigue la linda la festeada
convierte algo sobre la izquierda se levante, hab-
ta llegar a el mismo Puerto de el horquillo, festeado

de un Lasso que de vista alas mismas coxas de
el Cañío (pues en este Lasso ay algunos bueyes
el buey o cosa herida) en donde se hizo un
en la misma veredad, como los antecedentes; en
este bucle la linda sobre la izquierda, con vista á
este levando á otra mano las tierras que se
venalando y al díta las tierras de el Conjio de
tholome de Abiz (que son las de el Pionquillo)
ta linda á el puerto de, y que mada; en cuyo cr
ay un molín que vibra de Melonera para lastre
de el pescado bambolome de Abiz; y desde este
bueye la linda algo sobre la díta de el Norte en
el año de el Lasso de el Pionquillo (ver
á tho conjio) y siguiendo esta linda alas quinientos
varas se hizo otro molín como los antecedentes
en lo año de otro Lasso mas pequeño, que
esta antes de el Pionquillo, quedando entre esta
y la de bambolome de Abiz, algunas tierras valiosas
siguiendo esta linda alas quinientos setenta varas
algo abajo del Lasso, yá tho, en donde se hizo otro mo
lin los antecedentes; encuya círculo bucle de la linda sobre
la izquierda con vista á el Norte adar en el colladillo de
ente de los Pueblos, levando á otra mano las tierras
venalando, y al díta tierras valiosas de tho lasso
no siguiendo esta linda, y derecena fecha
quinientos cincuenta y ciente varas se hizo otro mo

13
lín los antecedentes en lo año de el mismo colladillo de
la hueme ya díta; encuya círculo bucle de la linda algo sobre la
dita de el Norte llevando á otra mano tierras valiosas
de tho lasso, y ala izquierda las de Dña Balsa, Com
es en la otra linda, y la antecedente, y la molina el las
tierras de el Conjio U. S. Dína de Alba, quedando
paciencia de tierras valiosas) siguiendo esta linda y de
derecena fecha alas docenas cincuenta y dos varas se hizo
lo como los antecedentes, y siguiendo esta linda alas ci
ento diez y cien varas se hizo otro molín como los am
cedentes, y siguiendo esta linda alas ciento veinte y ci
entie varas, que por esta linda se anduvieron veinte o
tico molín como los antecedentes, y siguiendo esta linda
y derecena fecha alas ciento cincuenta y dos varas se
hizo otro molín como los antecedentes (todos los que han
hechos desde que se principio esta linea, han puesto
amedio pecho, ó umbria de el Lasso que llaman de los
Castillejos) y continuando la tercera linda alas ciento do
ce varas se hizo otro molín como los antecedentes, en lo
año de otro Lasso que lo llaman los Negros, y continu
ando esta linda y derecena fecha alas ciento diez y cien
varas se hizo otro molín como los antecedentes, tambi
enen otro Lasso que lo llaman los Negros, y sigui
endo esta linda alas docenas setenta y dos varas se
hizo otro molín como los antecedentes, y continuando la
tercera linda y derecena fecha alas ochenta varas se
hizo otro molín como los antecedentes; cuando vista
á el Puerto que llaman de las Lerranas, y sigui

ento la señoria linda con la misma vista das
co sesenta y tres varas se hizo otro molin como
anecedentes con la misma vista de el Arroyo
los Pueblos, y la vereda que da a villa Huan-
y siguiendo otra linda y dereciora recta ada-
pasa por medio de la Majada de el Juncal o
cando de don el Reheido puente de los Zó-
zanos) das ciento y una varas se hizo otro mo-
lin como los antecedentes, y siguiendo otra linda das
co sesenta y cinco varas se llegó a cortar con
linda el Asociamiento del agua de el Arroyo
de los Pueblos (que es un regazo que viene de
maya de el Juncal) y siguiendo otra linda y de-
ciora recta das ciento cincuenta y dos varas;
hizo otro molin como los antecedentes; amediu-
cho de un leiro que esta antes de llegar a
Zerro maya, que llaman de la Grana, y sigui-
endo la Reheida linda con la misma vista, das
trecientas cincuenta y seis varas se hizo o-
tro molin como los antecedentes en lo alto de el
mo leiro Grana, dando vista hacia la señoria
que cubre midiendo; en cuyo sitio buelbe la ho-
rribles la regadera con vista a el Horne, lleva-
do a otra mano las que cubren midiendo, y las
tierras validas de tho termino, y siguiendo
otra linda das diez y ocho varas se hizo o-
tro molin en la misma cama de el Zerro, y a otra
siguiendo otra linda das docenas seis varas

hizo otro molin con la misma vista en lo alto de una loma
llaman de la Grana, dando vista desde tho cayo a un risco
de piedras muy grande que llaman de el Tocochito,
y das casillas de hierro, y das Navas de la Guapachita
y todo el lugar de deb, y das Cierzas de Romano; en
cuyo sitio buelbe la linda sobre la regadera, por la loma
de la Grana (dando vista todos los linderos que han señorios)
con vista algo sobre la izquierda de el Horne, y siguien-
do otra linda das ciento sesenta y seis varas se hizo otro
molin como los antecedentes; amedio pecho de la Lomadita,
(y aunque dice arriba, que cubren viendo los puntos
que nacen en el molin anterior, digo: que en este caso no
seben cubrir, pasando otra linea á el medio pecho de
esta loma) y siguiendo otra linda das docenas quince va-
ras se llegó al alto de otro leiro, en la misma loma, en
donde corto otro molin como los antecedentes; desde el cu-
al se vio a las buntas que rebiri, en el mismo sitio
donde principia linea (menos los Alamillos) en-
contro cincuenta buelbe a linda, algo mas sobre la izquierda Me-
diendo a otra mano las tierras que seban midiendo, y
a la otra tierra validas de tho termino, y siguien-
do otra linda das trecientas sesenta y seis varas se hi-
zo otro molin como los antecedentes en la misma loma de
la Grana, corriendo á el Barranco de los Pueblos, y
perdiendose de vista todos los puntos que señori en los
mismos antecedentes, y ci, viendose garantizar de las vi-

14

nos de la loma de Bacas, y siguiendo la derecha
linda y dereccua recta das docientes veinte
y nueve varas se hizo oso mola como los ame-
cedentes, y continuando otra linda y dereccua
ta das docientes cincuenta y cinco varas se
hizo otra como los antecedentes, cerca de lo alto
de la loma referida, y vertiente á el Barran-
co de los Pueblos) y siguiendo otra linda y dereccua
ta das cincuenta varas se hizo otra
Ibn como los antecedentes, en la vertiente de la loma,
rizo en el antecedente, y siguiendo otra linda das
cienzas treinta y dos varas se hizo oso mola como
los antecedentes; encuyo criso buelbe la linda sobre la
quieda con vista del Ríoiente llevando á otra
de tierras validas de este termino, y al alta
de la ladera, y siguiendo otra linda das veinte
y nueve varas se hizo oso mola como los antecedentes
en lo alto de un Cerro que da vista á el Lago de
Arenales, y al Puebla, y siguiendo otra linda
das docientes quarenta varas se hizo oso mola co-
los antecedentes dando vista aun Tezgalo, que es
probable se una boxeda, que sube de el Barran-
co de los Pueblos para Arenales, y siguiendo
linda y dereccua recta das docientes cincuenta
varas se hizo oso mola como los antecedentes, inmediata
severa que lleva tezonda, y siguiendo otra linda

recta y seis varas recorre el Tezgalo, y continu-
ando otra linda das docientes noventa varas se hizo otra
alto de un Cerro que da vista á la Era de el Mercado,
y desde el (Comiendo la espalda á Poniente) sobre los
quince Fosos que nublan de Lazarillos, donde se hizo
otro oso mola como los antecedentes, y siguiendo otra linda
y dereccua recta das docientes setenta y nueve varas
securio el Tezgalo que baxa de la Era de el Mercado a
el Barranco de los Pueblos, y siguiendo otra linda
das diez y ocho varas se hizo dia misma vezeda que
baxa tambien de la referida Era, y continuando otra
linda recta das docientes quarenta y tres varas se hizo
otro oso mola como los antecedentes en lo alto de la misma
Era de el Mercado; desde cuyo criso subelbe otra vi-
ta (volviendo la espalda á Poniente, como hebre ésta)
das castillejos, ó fosos q. llaman de la Zarillas, y sigui-
endo otra linda das docientes cincuenta y cuatro varas
se hizo oso mola como los antecedentes, en todo lo alto
de el Cerro de la Era de el Mercado; encuyo criso
buelbe la linda algo sobre la otra de Poniente hacia
la por cerca de lo alto de la Loma de Mazada, tan-
ta, y siguiendo otra linda y dereccua recta das docien-
tas tres y ciente varas se hizo oso mola como los antecedentes,
y siguiendo la referida linda das cienzas quarenta y
cinco varas se hizo oso mola como los antecedentes (san-
do veria á el itaxoyo de los Pueblos) y siguiendo otra

linda das docenas diez y ciete varas se hizo da
milla como los antecedentes, dando vista una can
da, que era antes linda de Majada Linda, y segui
endo linda das cieno ochenta y ocho varas se hizo
milla como los antecedentes en un tercio que fra
sta canada, y siguiendo esta linda das docenas
inta y cinco varas se hizo otra milla, dando vista
el Reñido Barranco de Majada Linda, y segu
do esta linda y dexexcavada linda das ciento quan
to y cinco varas se hizo otra milla como los anteceden
tes, (ya dentro de Majada Linda, cerca del to
lo de la Loma) y siguiendo esta linda das docenas
cincuenta y cuatro varas se hizo otra milla como
antecedentes, y siguiendo esta linda das docenas
setenta y dos varas se hizo al alto del Texio
la Reñida Majada, en donde se hizo otra milla
mo los antecedentes, dando vista a la Venta de
Saba Aria, y al Barranco de la villa
cuyo crío buelbe la linda, algo sobre la izquierda
de Boniente adar en el camino que viene de
Cor. a la Yeroba, y siguiendo esta linda das
to ochenta y una varas se hizo otra milla en la
villa de el Camino, y desde este crío sigue la
de el mismo Camino, Reñido, hasta llegar a el
lado de los Reñidos Linderos se con

15

linda la linda de el Barranco de los Dueros,
que se compone de docenas setenta y quatre panegas
de Cienia del Marca y cantidad de la Ciudad de Cor.
y su Reyno, como loo dta.

Dos millas a esta parida; esto es, las qua
re docenas setenta y cinco panegas y cinco
zalmines de la villa de S. Domingo, y ca
nada de los otros.

Yas seiscientas setenta panegas y cie
te zelmines de las Villas de el Sacristan... 8670.- 17200

Plazan para maya la cantidad de 205-70000
mil panegas, que son las que se an tallado en los críos
de arcos de Gamonosa, y el Barranco de los Du
eros. Vdgo: que aunque esta villa tiene pedido, que
en el Reñido Barranco de los Dueros se midieren mil
panegas, y en los arcos de Gamonosa otras mil; no ap
arecio vez en el Reñido Barranco, por causa de sea
las tierras que anguedido ensus inmediaciones, muy mu
ticas, para las pocas pastas, y de poco aprovechamiento; pu
es en años como el presente, que son años de aguas, y las
ocorridas tardadas, no tiene agua esta ladera (como a
el presente no tiene) ni dexese mucho ganado de los
que bascon en ella, por cuya razan se an medido en los
arcos de Gamonosa, ciento treinta y seis panegas,
mas, de las mil que se abian pedido en otros arcos, pues
estas tierras son mas uiles, y donde la calidad, pia la habilitad
de sus tierras, y por tener cerca el Rio Guadiso.

para la agua de ganados que parten mas
o mas. Cuya medida, y en su movimiento, é echo
y notorio, segun rícal vado y entiendo, y
agradio de partidos: y la que echo con acistencia
los S. res legados, y procuradores, &c. se da
la y para que os conste hoy que firmo en la
fa de Espiel a veinte y cuatro de Noviembre
mil seiscientos ochenta y un años. /

Rafael Montilla

16

Sello Cuarto, VEINTE
MAR VECES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y VIERE

En la villa de Cepal en la noche
dias del mes de Noviembre al año
de Dicentos y una del Anno Cua
dragesimo sexto del Señor, y Presidente
de la Junta oportuna y autorizada
de la Sociedad en virtud de la
Resolucion de su Concejo, Diputados, y Sindicatos
por su parte de la Comuna de Valencia, mane de Abril ultima
venida velina representante de los doy de Valencia el mismo
al Rey Supremo Consejo & Castilla para que estando
concederle facultad y permiso para establecer, cesar, arron
dar y vender en los siete meses de Invierno de este año
el pret. d. y en cada uno de los que fuesen o seren para
cubrir el pago de la canon de su contribucion de la
proxima parada, fidelidad, y los demás en que contie
nuave, los Ferias, y pastos, que comprendieren tanto
los vecinos á la real Dehesa & Hamorcas por el
recaudar en ellas, que tendrian como mil fanegas
otras mil fanegas en el Paseo de los Pueblos, y alcobendas
& dho Supremo Consejo & Viceroy diez & Tullia, veinte noviembre
dijo. El P. C. d. nro 1º (que dice que) reman encomendado á la
Justicia y Funtas oportuno dho permiso y facultad de
estas y cesar en nombre de la Justicia y Funtas
tanto Precio inteligentes, que regularen el canon, y
pension, que se daria pagar por cada suerte de fanega
de hierba, y que no se auian de pagar granadas compensacion
alguna, vendidas, ni enajenadas, armadas ni muertas, ni
afornadas, sino solo á los pueblos contribuyentes para
descender á lo pago, buscando ántiquedad la cantidad
necesaria, aunque fuere con el supremo, con cal-

dad se reintegro el producto echo á sueldo y gue-
rifico, se aplicase á los propios para maiores
señales, anotandose en el Reagojo para que pue-
se; cuya real resolución se publicó en el real
Decreto en dos de Septiembre, por quanto
de su cumplimiento y que para quales tuviesen
sus partes, se comunicase al Dr. Presidente de
esta Provincia, quien al mismo fin, la trajo
al Dr. Justicia y Junta de Proprio, secretaria
y Cedula de Carta de guerra del mismo mes con
misdiposla Concedencia del Ejecutivo, y que
el Reyno, ordenó áho real Supremo Com-
al Dr. Presidente de esta Provincia, y para
esta, que en trece de Mayo, ayuntando hecho otras
presentaciones en favor de la ejecución de ho con-
trato, poiso tenerlos verinos garrados propios
y suplicarlos aparte; por la misma Concedencia
en favor de treinta y diez años anterior, se ovió
áho Supremo Decreto, se comunicó otra vez al
Presidente, para lo que se digne conceder la
tacua y Junta de Proprio Secretaria, la facultad
respondiente para que quedara arrendada en el
que tiempo oportuno convenientes las Tierras, y
á los referidos dos mil fanegas de tierra, y propriedad
(acomodadas los Verinos) á los pueblos mas im-
diatos, inclusive los de las menas poblaciones
y grande uno, y otros de Cantabria, en que se regula
Lavante, que se adjudique á cada uno de lo que
almenado comunica por Subida, acordado en los
señores como todo resulta de ho acuerdo, y
referidos señores, que van con este expediente
por quanto en virtud de la primera Real Cédula
por Ejecutorio de ho Decreto, se llamó la parte
á Rafael de Monasterio y Medina, público, y Ap-
cionario de Chozas y Haciendas de Campos de la Ciudad

Soyos, y verino de ellos para que misterio deshindiere á amoforos
los Dhos Domicilios de tierra en las vecindades de han
de tener de Monasterio, y en la rama de los Pueblos, á quien
quierieren los Srs. Ejecutores de ho Decreto, y procuradores del
Señor, y en calidad de Arrendatarios, y Renta inteligente
les nombró ho Decreto, áquel Alfonso Villanueva, y
from Romero Villanueva, verinos de estos nombrados, así
mismo ó principios del presente año por los Verinos quatro
Comisiones Ejecutorias, por tratadones de los Señores de
Tierra Alfonso, Fermín, y Villanueva, de las dehesas, y di-
ctos de propietario, y arrendatario de esta villa, porque con efecto
han hecho ésta medida, deshindiendo amoforos de quel
suprescendo ante sumido certificación ho Decreto,
y manifestado ho Precio, á que arriendo éstos y reconoci-
do hoas tierras, su calidad, y pastos, convidezado, y tra-
sado el canon, y pension, ó renta de cada finca, siendo
en el tiempo tan adelantado para su arriendo, y para
que no se pudiera retardación, cuya mandazamiento
se comparó con los Precio tratadones, los q. hagan
su declaracion, jurada en este escrito, se ragen si
los pastos para su arriendo q. se hubieran
de arrendar q. se dieran primeros q. se dieran
las porturas, y metoxas, que se fizieren, siendo con
petencias, y parados, se rematen en el mayor Precio
para cuyo remate avígnos sumido el dia seis de Dic-
iembre, proximo año de Nipera, á las puestas
de las Casas de Apuntamiento donde se fijen los ejecu-
tores anio por Ejecutorio de Propiedad, y respecto á quel
los Verinos no presenten los Partos de las tierras, se
hieren los requisitorios, una para La Carlota, Capital
de las menas poblaciones de Andalucia, y otra para
los pueblos mas inmediatos acordados q. se dieran á los
Jueces, y Justicias de ellos, para q. quisieren concertar
áho arriendo, lo hagan dentro de el profundo ter-

Glente marauders.

SELLO QUARTO, VEINTE
PESETAS. AÑO DE MIL
SESENTA Y SEIS Y CINCUENTA
Y UNO. 1-9 ef.

Y VALLADOLID, 18 de febrero de 1863. — Les consta con
mismo y su concilio la conferencia, qd. Les consta con
cedida por Díez y los sacerdotes qd. que se practicaran
suspensas a continuación de este Acto, por el qd.
proceso, y tiene feudo.

AMERICAN
MUSEUM
OF NATURAL
HISTORY

Ancelle
Barbijo Mano
de la Santa no B

Comparación de los Peritos

Taravación de los Pavos Cobatilla & Lipid en uno dia res
y diez & Noviembre al. comil secr. obentay que
se el T. Anonio Cañalero, Alcalde en. T. Reta
con avivencia & los T. thomas Calatone, de
dor Decano del Consejo, y Juan Ruiz Pérez
mañan, Procurador Simón Gal, que comparece
la Junta de propios, y tñanrios, comparece
Alquiel Alarcón Villanueva, y Juan S. Pérez
Villanueva, Ver. Reta da Taravones & las
res exterior de Lares, Tenias y Yellosas & las
cas y juntas de propios, y tñanrios, de Peñalosa, nom
dos por sus maestros para la taravón de los Pavos
en San Pedro, cercadas, y acoradas en las res
tas & la Ral. Chena & Chamontes, y Várante
los Pueblos, y raxo del Ruxam, que tienen he
cho que & micos, finierón, y dho s. Alcalde de
zino por Díos, y una Cruz, segun dho raxo &
que al Specieur deua verada, declararon que
cumplido su encargo, y nombrando la Junta de
Pido á Profecial de Leoncilla, que dice publico

Geometric structures.

LO QVARTO, VED
A VEGIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y OCHENTA

La Ciudad de Córdoba, á la mediodía, despidió con gran pompa q.
ha hecho des dormir fortíssimo en los vecinos de la cerca q.
debido a gamoneras, y vassuras de los Pueblos, han reci-
nido un Calido, y fuerte, segun la cual han traído de tal
vino el Canario, perryón, ó Nata de las tierras y cada jefe
negra por el hermanadero desde San Miguel hasta fin de
Año de cada año, y para tres corrientes aldeas óchento y quin-
tos, con atención á no aver dañado las espresas, ni
hermanadero cosa alguna la tierra, ni el monte, y que en el
corriente hermanadero es regular no producirán pastos algues

S nos, cui Falba podra compensarse en los
Los gastos de los treinta y cuatro d^os.
ticos de la Naus & d^o Domingo a don
y medio cada fanega; que traen octo-
cienos y seiscientos cincos d^os. —

1352 Dejar cieno trintay cinco farollos de cinco 2.00
clavos & canadas de los que quedan los
cinco se le dan por carreteras, y toronzo.
Dar el sello Guardado, y bajar las den-
to trintay cinco farollos a cada curva
que hacer doscientos y setenta. — 4 9270

1136 gales, y tienen aquellas arcaícas cosas
864 Los pastores de las cuchillerías sefentas y gustas 18765
Faro d' Alcántara del Paseo de los Piesnos
tuvieron a realizarlo por cada fanega 97 has.
centiml devoción no venía y se sin 9 18296
Proposital importada nova anual x \$33.65
Los pastores de las tierras trae mil y sefentas en 1873

La cual cosa con su opinió han hecho bien y feliz
va laulaway entendida, sin fraude, ni colesion, segun
la calidat & horas, clara, y sin gastos, que son cada
etramos de la alioho el qual dario Villanueva
y she fran^{co} Vargas Villanueva & cincuenta y qua-
tro a^s, y fijano el q^{ue} nro con she J^{uan} de la p^una
y quedoy fe a e^{sta} d^a de q^{ue} nro. Juan Bautista Ruiz

~~equesoy fecit~~
KHCW senda 2 de.^o tomas latorez
Guauhuitz prieto

Miguel martín villanueva Davidillo llamado
de los Santos.

Vee & adicto

En laerilla & Cypiel en el dia, mas, y año de su
ge chico enclos puestar elas Casas & Ayuntan
to, haciendo valer la almoneda y acuerdo, qd se los
puestar elas doymil fam. & tierras, contenidas en
ellos, dia, mes, año & su nombre y repartidio
los, day fees = Ilano

Mars

Diligencia de Ayer 3 En tho dia, mes y año libraron las dos re-
laciones hechas 2 diezysiete mandadas, una p. la Carlota q. se dirigia
por el Corco de Cordova, y otra para Rosblancos
Alcarreños, y Melones Villanuevas del Rio
pueblo mas cercano, y cerca de enemigo q. es
el Omo, Ver. sexta de para q. la condega
oy fez = Mariano

Manso  Apa

Postura clara de los y paseos En la villa de Copiapo en veinte y seis
de los venientes de Gomorras dia el mes de Noviembre año de mil
Seiscientos ochenta y uno áance los Señores Antonio Ca-
rallaga, Alcalde mayor de la villa, Thomas Elatario, Pro-
visor Decano de su Concello, y Juan Ruiz Puerto el
mismo, Procurador Sindico general del, que componen
la Junta Proprieta, y vecinos, y por presencia de don
el Coronel y Capo de las tropas paseos Urigüe y
Vera - Serino del Llano de terraza, Juicio General

Su Villa de Molina de Aragón, Realidad Los Gamados Loma
res y calles trastumantes del Condado Darmus, Marques
de el Villalba, y en su Apoderado por los apodos cuya co-
jur terminósta tiene presentada en escrivicio y registrada
Cocipunav del corriente año, díos: veintiún días porturas
á los Venerables padres Ellos mil cieno treinta y seis fan.
En tiempos señaladas y designadas en las Yerencias y
farcas de Chesa y Grimoneras, que constan estos díos,
para que se celebren con los Gamados Lomares, Cabinos, Pascu-
nos y Caualleras de la Cañada por tiempo de tres libe-
raciones, que comienzan el 25 de Agosto hasta fin de Abril, y
se cumplen contadas dando principio en el presente y ferias
enfin el Abril del al x mil veinte ochenta y quatro, en
precio de mil vecerientos reales y cinco reales que se obte-
nrá a pagar y satisfacer por cada Hermandad, por el dia de
Nuestra Señora de la Purificación, del ochenta y dos y de
ochenta y tres, siendo rematados dichos pasos en el celulo
de precios y no por menos tiempo. Dicho tres Hermandades, pa-
to por lo adelantado del presente, como punto tener en
pasos correspondientes por no suvenir ótros latiendo
cosa alguna por la falta de libras; aciuso cumplido
dicho los vienes diez en Año, y uno Apoderado de justicia
competentes, fuerza de Sencencia y Nombramientos
y Reglas favorables, con la quegración del general de
municiones de ellas en forma de Tandas por susmisiones
y la admisión en su oficio.

Villa = ^{señor de los}
ANCA ^{señor de los} ^{el 3^{er}}
Tomas de Latorre: Juan Ruiz prieto

W. Senna

*Anetiu
Davílio Ilamna
de los Santoros*



Señal marquesa.

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CIENTA
Y VNO.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CIENTA
Y VNO.

Cavar etiunramo lo s^r Antonio Cauchos, Alc. C. e
ena s^r Tomar de la Torre, Oficin Decano en el Consejo y Tium
pris piezo etiud. P^rrovisor q^r Componen la Tuna e
Proprios q^r arquitos, premio hacia el Ayuntar, angorda
p^r el Rotante de la Tuna, partos de la mil diente
y payas, far. S^r tiens en la Realencia de la L. Ochies
y Gamones, q^r se han amonedado, y se hallan puer
tar en esos años, mandaron armirlos proceder, p^rce
dieron a sha amoneda q^r romate, y hallandose puer
ter diferentes personas, se hizo notoria dho. corru
ra, y no acuerdo q^r quien quisiere hacer mafias o q^r
aprecio el Rotante una, dho. tuc rocer, y q^r cada uno
mejorante alguno, p^r q^r dho. C. mandaron dha,
q^r dieron p^r Rotatada la dha Tuna, partos en
Rigual verma, her. del lugaz de Tarraga, juriso
cion de la q^r. E. Reina de Aragon, p^r que se
Ganados somase y cabos trashumantes del conde de
Barriu, Marques de Villena, q^r Abocador, q^r heret
D^r ocamaderos corriente a fin de P^rtil d^r mil eccc.
ochenzas cuatro, en ciprius de los un mil veci
nos resonean cinco L. e D. En primaria, q^r cada libra
nacido, q^r dio principio en 1. q^r q^r despues q^r concia
da uno de los cuales cobrigo a bagas sha cantidad
en poder el Maizadomo e heredos arquitos der
tara q^r el dia primero e lunes de Noviembre cada
uno e doce años, comenando p^r el dia q^r se

Señal marquesa.

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CIENTA
Y VNO.



1^o Edic^r Cavailla de Cipiel en ocho dia, mes y a^r del C. fijo en
to ántelos pueblas de las Casas de Ayuntamiento
Sauer la almoneda y arrendam^r de los Partos de las
tierras, concedidas en estos años, Postura antecay
ta, dia, ora y D^rito de su término, y no parcerio q^r
quieres hacer mafias, ni postura alas del Río
de los Pueblos, dho. fijo = Mano

2^o Edic^r Cavailla de Cipiel en veinte y nueve de Noviembre, dho.
dho. fijo que el dho. ántelos pueblas de las Casas de Ayunta
miento, fijo en la almoneda y arrendam^r de los partos y ter
ras de las tierras, concedidas en estos años, postura
de las Casas de Ayuntamiento, dia, ora y
D^rito de su término, y no parcerio q^r quiere hacer
mafias, ni postura alas del Río de los Pueblos
dho. fijo = Mano

3^o Edic^r Cavailla de Cipiel en tres dias del mes de Diciem
bre dho. fijo tercero dico ántelos que
tas de las Casas de Ayuntamiento, hauiendo Sauerla
almoneda arrendam^r de los partos y terras con
cedidas en estos años, postura q^r dho. dho. consta
dia, ora y D^rito q^r angorda para su término,
no parcerio quien quisiere hacer mafias a
lo de los Vencientes de Gamones, ni postura
alas del Río de los Pueblos, dho. fijo =

Mano

Romate, Cavailla de Cipiel en ocho dia del mes dho. C. al S.
mil vecc^r, dho. dia, uno, cuando alas Rejas de la

Acuerdo que fijo en el de mi vecindad señalar con
acumulación y cumplimiento de la fiscalía, Epoca
rada por la que se nombró este año en el
Excmo. Ayuntamiento de los Nuevos Años, corriente
aun no fijada la Fuerza de 300000 pesos que
cuenta como g. de rentas, dadas en autoridad de
los pagados, venidas las bajas de sueldo, y de lo
que se paga, pudiendo hacer renuncia de lo
que se conforma: Anhoy o mañana o lo que sea, to el Ejecutivo
de acuerdo al punto anterior de la Fuerza, en
embarco de Alfonso Pérez, Juan Antonio Alba
y don Joaquín Manríquez Pérez, Dr. Díaz, Dr.
Aníbal González, Dr. Tomás Salazar, Juan Ruiz prieto

Möretz, Schmied

*Anselmo
Barilo Manso
de los Santovenia*

*Avilé Ilano
de los Santos, s. Mexico*

165. En perfusión de la R. ^{Acuña} on
que se sigue quemando con la tiza
y derroga el exceso, el exceso
esta forma eder hiriente tener la almo-
nida y que ella se paseando andando en
los espacios secundarios, respeto a los avon-
dones de personas, porque estos van de un
lugar a otro sin original alcen-
dencia, para que no se pierda lo mandado de
la suposición de que en la parte de Guriapón la R. se sigue quemando a
menos a poco ^{que} se quita el exceso de la R. se
ponen otras uno

Steinbarts

SELLO CUARTO, VEINTE
MANANOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QSCHEMIA
Y VMO.

Dijo ³ de
Intendatam. Yo Enero pormo
Zurdo, pero lo almoneda puestonida en la
ammon egg, el fijo en una seta sin
relacion a la otra cosa cosa que cumple
spany, con esto cumplio los mandatos
que ave erayo, lo ponga por donde
a donde, nello soy per = Gallardos

Dav. D^m 2009. 1000 L-03
opercularis $\frac{5}{0.8}$

Talladega

Almanzor
Calle Villa de Almanzor a breves y novedades
Almanzor Núñez de Sotillo, secretario del rey capazano
muy respetable Francisco Cárdenas Almazor presidente de la
Villa, represento el cargo regidor por su hermano querido
y entendido tipo ejemplar y amplia experiencia el señor
don Francisco Reguera y Gómez que es de Villa y la señora
señora Pascuala de Perote, viuda del don Francisco
y los señores ellos viudos, sus hijos y herederos y señora de la
mismo el la villa de Alpuz, en virtud de consecuencia de su
matrimonio, establecieron en el dicho villa de Almanzor
haciéndole la libertad a el terreno ellos viudos y sus
vachos escudos, que se reparten ellos viudos y sus
herederos de acuerdo con su voluntad. Los señores
que han tomado el dicho monumento
Francisco Cárdenas
Cárdenas

**SELLO CUARTO Y VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHEENTA
Y VNO.**

Diligencias. En otra villa en otro distrito, yo el Cmo. fui electo gobernante permaneciendo una Gobernación salas Coras existieron tamenes, & cerca Villa, haciendo varar la subasta del terreno astilleros, no yera para vivienda y preferencia de los señores
get fees

Canada

Belmex cumplante el caronzo anotadente. Segun y como en el se con-
viene, vini peruviano alta Tundideros Real ordinario que
sumo re²sta; pylee edicto en el sitio acostumbrado.
haciendo saber la veedanza que presiere, y ducra a Conci-
nuz diligencia que lo acordece, deducible al Contrato. As-
í mandó y firmó el P^rº Antonio Joachín Blanco, M^r.
quello. Alc. ordinario de estat.º de Belmex en el año de
y mes de octubre del año de Novecento sexagesima octava

~~W~~ ~~ano~~ ~~18~~ ~~00~~ ~~—~~
John Chubb Teacher Juan Jurado also known
as Palace Vigilante

Tw
ee &
D
o
d
e
n

V
Inmediatamente el no formé y fui el Corco que brome
me el auto antecedente en la fuerza relar caro Apuntan
re ellos riendo Volver la Subasta relar tiernas que

Debie marquedis.

SELLO QUARTO. VEINTI
SEPTIEMBRE, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.—

Ayuntamiento de Caravaca, Alcalde de la Villa & Capel, que preside su
Junta de Explotación y Administración.

A V.º Alcalde mayor de la Comarca, Capital de las muchas
Poblaciones de Andalucía. Hago saber: En acuerdo v. Alcalde
Rey, nro.º (que Dios quie) Signadore concesión Esta villa nos
permiso y facultad de licetar y cesar en los siete meses
iniciados desde el 1º de Septiembre de este año, a cada alba de las ferias, y
partos, que comprenden los siete verbenes de la alcaldía.
Se ha de promover, por alrededor de ella, y los del Vizcaya,
los pueblos, regulados en desmilitarización, y tierras a convalescer
en su real Consejo de Relaciones, y Oficio proximo, donde
se publicó en dos de Septiembre último, y corrobó su cumplimiento
y posteriormente para que quedan suspendidas en el
modo que tenga forma combienarse las ferias, y partos
y ellos propietario (acomodadas las ferias) a los pueblos
más inmediatos, incluyos los de las nuevas poblaciones
pagando unos, y otros la cantidad, en que se regule lo ante-
te, que se adquiere cada uno; para que tenga efecto esta
disposición, para el año nexto, he mandado se siguen
dichos partos a pública subasta, pateando de nuevo las pri-
meras siguientes, en el que se admitan las posturas, y
mejorar, que se hicieren, siendo competentes, y potestos
de ser rematados en el mayor postor, para cuya realización
he designado el dia veinti y diezembre, proximo, hora de
Vesperas a las puestas de la Cava de Ayuntamiento, y
que respecto a aquellos ferias de esta villa no procedan
dichos partos, y libraren requisitorias para su cumpli-

do en horas estorvadas y dia y hora a su reglamento.

Caravaca

Quedó fechado
en el dia 20 de Septiembre
en el año de 1770
en la villa de Caravaca
y firmado por

D. José Juan Ruiz
Coronel Comandante
toda villa

Villa de Caravaca de la Cruz, 20 de Septiembre de 1770.
Yo, José Juan Ruiz, Coronel Comandante de la villa
de Caravaca de la Cruz, en virtud de la orden que el Señor
rey me dio en su nombre, de mandar a cada villa sus
partos, que comprenden los siete verbenes de la alcaldía,
que se celebren en la villa de Caravaca de la Cruz, en
ellos se ha de regular el modo de licetar y cesar
en los siete meses iniciados desde el 1º de Septiembre
de este año, a cada alba de las ferias, y partos
que comprenden los siete verbenes de la alcaldía.
Que se publicó en dos de Septiembre ultimo, y corrobó su cumplimiento
y posteriormente para que quedan suspendidas en el
modo que tenga forma combienarse las ferias, y partos
y ellos propietario (acomodadas las ferias) a los pueblos
más inmediatos, incluyos los de las nuevas poblaciones
pagando unos, y otros la cantidad, en que se regule lo ante-
te, que se adquiere cada uno; para que tenga efecto esta
disposición, para el año nexto, he mandado se siguen
dichos partos a pública subasta, pateando de nuevo las pri-
meras siguientes, en el que se admitan las posturas, y
mejorar, que se hicieren, siendo competentes, y potestos
de ser rematados en el mayor postor, para cuya realización
he designado el dia veinti y diezembre, proximo, hora de
Vesperas a las puestas de la Cava de Ayuntamiento, y
que respecto a aquellos ferias de esta villa no procedan
dichos partos, y libraren requisitorias para su cumpli-

Antonio

José González
Ferias y partos
de la villa de Caravaca de la Cruz
que se celebren en el año de 1770
en la villa de Caravaca de la Cruz, en
los siete meses iniciados desde el 1º de Septiembre
de este año, a cada alba de las ferias, y partos
que comprenden los siete verbenes de la alcaldía.
Que se publicó en dos de Septiembre ultimo, y corrobó su cumplimiento
y posteriormente para que quedan suspendidas en el
modo que tenga forma combienarse las ferias, y partos
y ellos propietario (acomodadas las ferias) a los pueblos
más inmediatos, incluyos los de las nuevas poblaciones
pagando unos, y otros la cantidad, en que se regule lo ante-
te, que se adquiere cada uno; para que tenga efecto esta
disposición, para el año nexto, he mandado se siguen
dichos partos a pública subasta, pateando de nuevo las pri-
meras siguientes, en el que se admitan las posturas, y
mejorar, que se hicieren, siendo competentes, y potestos
de ser rematados en el mayor postor, para cuya realización
he designado el dia veinti y diezembre, proximo, hora de
Vesperas a las puestas de la Cava de Ayuntamiento, y
que respecto a aquellos ferias de esta villa no procedan
dichos partos, y libraren requisitorias para su cumpli-

Antonio

Ferias y partos
de la villa de Caravaca de la Cruz
que se celebren en el año de 1770
en la villa de Caravaca de la Cruz, en
los siete meses iniciados desde el 1º de Septiembre
de este año, a cada alba de las ferias, y partos
que comprenden los siete verbenes de la alcaldía.
Que se publicó en dos de Septiembre ultimo, y corrobó su cumplimiento
y posteriormente para que quedan suspendidas en el
modo que tenga forma combienarse las ferias, y partos
y ellos propietario (acomodadas las ferias) a los pueblos
más inmediatos, incluyos los de las nuevas poblaciones
pagando unos, y otros la cantidad, en que se regule lo ante-
te, que se adquiere cada uno; para que tenga efecto esta
disposición, para el año nexto, he mandado se siguen
dichos partos a pública subasta, pateando de nuevo las pri-
meras siguientes, en el que se admitan las posturas, y
mejorar, que se hicieren, siendo competentes, y potestos
de ser rematados en el mayor postor, para cuya realización
he designado el dia veinti y diezembre, proximo, hora de
Vesperas a las puestas de la Cava de Ayuntamiento, y
que respecto a aquellos ferias de esta villa no procedan
dichos partos, y libraren requisitorias para su cumpli-

Antonio

Los inmediatos á caras ^{pa} para que si quisiesen can-
vis á las ásiendos lo hagan dentro de los limitados
mismo de su conde y la preferencia que se cosa con
ellos por S. M. como mas fatales cosas de los auto-
res que son enemigos vuestros. D. J. el p. C. no certifica
y agüa certificar y para que tenga efectos libran
presente para su Maj. y parte de S. M. q. D. Jorge y q.
no q. Repiques y clamores pidan resarcir mandados
cumplir y en su cumplimiento mandar publicadas
en el pueblo el rizado ceriendo, subastay y pro-
vencia y q. sho debolcamente esta mi Carta, con la
Dilig. q. que en su instud se practicaren para un-
tar á los inmediatos á su conde y por el Correos q. pa
donde lo la dirijo: que en lo q. q. mandado
se cumpli, echará la Justicia y practicase
con el Encuadre q. en igual corresponden-
cia haré el tanto por la D. J. q. q. q. q. q.
Se: Hfa en la villa de Cipiel en Herre
Veis dias del mes de Noviembre al D. Dom
Veces D. ochenta y siete =

Anca

Pam. Dode Sumner

Bavilio Mariano
de los Santos.

Camp^{to} de Bon perspiccio el la local Jun
Ección ordinaria que sumó. ocho
quintos cumplió el cronico anual
señor para lo que se hizo con los
los ritos acostumbrados en este
lugar riqueza el aniversario de la

que en otra regg^a en el y excede
se abulta como nota longa arriba man-
co y lanza de 1^r al 8^r Nivel que son
de la decoración color de Concordia
color marrón por una parte nuboso 8^r.
En la otra parte ancha a cuatro bandas
marrón 2^r amarillo 2^r verde 2^r azul
y negro 2^r

17 uno-dog ke=

J. Dⁿ Nicolas Ruiz

Ponce de Leon

2
1818

10

Watuh Dofce se formo, pero el color
que se mando son lanas anticuadas
lakastas que no se ven de color
de lana y juro. Vizcaya



Oficio maravillas.
SELLO QUARTO. VEINTÉ
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y VMO.

26

diijo lo haráel de Marilla Medida 40^{co} y apre-
ciada se crezca de campo dentro de la Ciudad de
Cox, excedido de los 5^{ta} justicia, y para el
propio de esa villa de Coxiel, y de los de la lare-
ra Mayadomo 180000 reales y noventa real de
vello por mi salario de tierra y tres dias, con
los dos, de bonita y buelta; los que le ocupado en la
medida de dormil largas de tierra a crezca
de Gamonosas, y en el Barranco de los Buecos,
de la que y otras mejores tierras y divisiones dexo
a esa villa m certificación suada: y para q
mi corse dor esta que firmo en esta otra villa en
veinte y quatos dias de el mes de Noviembre
de mi setecientos ochenta y un años.

180000 reales vello

B Q Rajad Marilla

27

Decreto de la villa



SEAL OF THE TOWN OF
MARAVILLAS, NOV 6 DE MIL
SETTECINQUEDÉS Y SESENTA
Y UNO.

Reclamación que nosotros, Tomás de la Torre y Antonio Carrasco,
Duenos del Concejo, Hacienda Real, villa de La Villa, Juan
Ruiz Puerto el mayor, Pecuariado, etc. del 17 Martin, Sanan-
der, Andalucía, Pedro, del concejo, haciendo constar quanto que se han
causado en esta villa, dentro de 17 años, por mano de los dos señores
de la villa, considerando por el sueldo de la villa en la forma
en la forma de ganancias, 17 Diciembre del Puerto, que con en-
esa forma

Viejo Tomás de la Torre he arrancado diez y veinte días de arribanza

Viejo Tomás de la Torre diez y veinte días — 17
Viejo Tomás Ruiz Puerto otros diez y veinte días — 17
Viejo Martin fernández otros diez y veinte días — 17

El Sr. Antonio Gómez, Bajadero Diputado del
concejo otros diez y veinte días — 17

Alcalde Martin Villanueva Perico, y Adabonero
otros diez y veinte días — 17

El Sr. Tomás Villanueva, Perico, y Adabonero
otros diez y veinte días — 17

Que hacen dieciocho diez y nueve, de los cuales 17

no se han avisado diez y nueve, a quienes quedamente ocupan
lo en la villa la villa al recibo, y a hacer las mejoras, pa-
ra escuchar mayores gastos = Averamiento de los casas que
en la villa, y los refugios, 17 diciembre, en los dichos díos de la
lamedia, y la cencillacion de lo que se ha juzgado en
esa villa, incluyendo, lo de rendimientos buenas, y han ga-

do en la villa, y los refugios, 17 diciembre, en los dichos díos de la
lamedia, y la cencillacion de lo que se ha juzgado en
esa villa, incluyendo, lo de rendimientos buenas, y han ga-

Señor Esteban Antonio Juan Suárez prieto
Calle Torre Carrasco

Senal de Marin, prez

Janes
miss.

2 de Mayo. He visto lo que vñs me representaron
contra el mes proximo pasado sobre el acuerdo
y medida sobre 2da faja alínea que se ha con-
cedido aesa villa en calidad de Alvarado para pa-
gar la extraordinaria constituyente gasto conse-
guirlo, el estado del acuerdo sobre misma tiene
que logre ultimamente satisface vñs, para
que sea por todo la faja se contribuyan Rep. y
var el conveniente año, y con preferencia acuerdo ave-
decientes. Pueden en la medida, y como se

In los gastos jiribentier en la medida, y armado
nacimienro vclar de lo que son exterior son creci-
dissimo, y en lo mas para volumen. Esta bien
que se hiciese esta diligencia por tan menor
avil y consono, que te pague este; los deca-
dones, y qdern otro hombre preciso para lle-
var la linea; pero qque fin la comision
veta la Justicia, Capitanazos, y demás el
Ayuntamiento. En una palabra el anno año
comiendo para alivio del comun en la conti-
nion qnta, lo han combienado Vmⁿ en
beneficio propio, puse qlos gastos supercieren
al producio de la misma tierra pnde dar

en un año. Prácticamente moderando lo posible acuerdando Uñs el procedimiento de acuerdo, sin que esto sirva de ejemplo, en su caso original. Necesaria, entre otras cosas, preparar siempre el terreno gen.

y del camino ala utilidad, particularizar. La 864 fan^d dixia que estan sin arrendar en el Parana ojos Potosí, es necesario q
qir aelllos toda la utilidad posible aforo
comun, buscando qien la tome, y pague la
producción. Hoy ha cesado el motivo oculta falso
de agua, que parecía ocaisionava la demanda
y saco de los arrendadores, pero si en medio
esto por lo adclamado el tiempo no hubiere
qien complete lo que faltava, conforme al todo
la tasaión, podran Uñs darla por menor,
ejemplo para otro año.

La mera tasaión de Uñs en orden a
repagar el fondo la comodibujón corriente
avui haueña en derechos al exx. J. a
Mamit de Roda, para qne cono hiperim
tendiente ocelllo, lo retexamine, aun qne no
sea bien qya despenso la comision hecha

En el año anterior, y el qne Uñs tienen

23
el mas Atentio concedido con el qual han de
cumplir prontamente con el pago sencie servir
Dios e avui mi d^o de Cerdova 14 de febrero 1782

Rm^d dñs dñs dñs

crispino chucano

CR

Hijos y sobrinos de la señora de la piedad
con sucesores y herederos



SELLO GRANDE VEINTE
MARAVEJAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, SESENTA Y
DOS.

532-57
99
14-20
238
KV8-4-278



Cleiate marallèvia.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVELLIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CCHENTA Y
DOS.

ESTADO DE MEXICO
D.C.S.
La que se aprueba la licencia del Licencio del Vizcaino de los Pueblos
hasta fin de año el ejercito a su regreso a la Ciudad
y ademas las posturas competencias y exigencias
que no podran ser removidas por lo que respecta al personal
trivial del Ejercito de los Pueblos, y representante
al Comiso de Alacalde, que en la proximidad, de
formacion, formacion, y venalanon su nombre
como asentimientos = Por el Ejercito

como acostumbran = *los y los otros*
Barone Alonso *864*
de Brasil *el abuso*

Antonio
Perez

Antelui?

Pavilio Marrero
de los Santos, s. n. *Mexico*

N. ^{et} M. Scarr }

Costarricense en todo su mejoría. Yo el Cto. no sé que el
auto antecesional, si lo q. le toca a mi persona, nacida
de los padres lejanos, q. ganan las tierras. Las heredadas
de Pameratza, en su persona, q. q. de ese modo an cumplido
miembro, q. q. se dice =

Fee & Porto

Ex. de Cienf Com. 1.º de Espiel entro dia, mes y año el Ex. ^{to} fin de Mayo ante
los jueces de la Caja Gremial, haciendo juramento dieron
el ^{to} de las Veras y las schwertas y general acuerdo, para
que fueran en el viaje del Pascual de los Pueblos y no, para
lo que se pide, don fer =

Recus de los 1765 n.º 3

Mario
Carta de la expedición a Méjico ante el Sr. Presidente.

Tinte maravilloso

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETRIENTOS QCHENTA E.

三
〇

doce, etc. ex deenar, fuer el la Tuna & sig. ^o arriñuelo
della, q. mi generica pareceron Tomar el la Taza & Panco
no Carrasco, Poco q. Juan Leon Corrip en el pionero &
ochentay uno q. fueron han Recido & sig. Leon, Nicanor
de los Panaderos lamanas q. partan las tierras restantes & las
monstraron mil vecindarios q. se encay unico q. xvi deel año
endo de elas Pelpes, Kiricamayo, q. mas demando de amio
do lo q. de, tuvieron nueve q. y Señor vienes q. Cambia
particular compieren mil vecindarios q. cuarto q. y se encay vienes
mas, con los cuales se reintegran elas mismas carnicaderas que
tenian apiladas para el pago elos gastos hechos en la merienda
q. las tierras q. las del Carrasco de los Pueblos, q. formaron
q. Veracruz como acuerdaron, con lo q. Ali, q. q. q. q. q. q. q.
P. m. 27 de thomas Apóstol

www.malacan.com
Barame señal 2 x thomas Antonia
de Abur elatorne: Carrascal
Davidio M.

Davide Marrero
de los Santos, " " no
famó la Representación

*En su etapa muy joven se formó y firmó la "Guerracita"
mandando hacer por el auto que anexado, de fech
firmado*

En la villa de Papiel en nueve de Mayo de este año Yo el con-
sejero ante las puertas del Casar de Truncamonte hiciémos
varas el arrendamiento de la villa de las ochocientas veinti-
ocho fanegas y tierras en el término de los pueblos no pase-
ci pueblos de Papiel =

Ottavio Cacciatore

E' la villa di Cipriano Rienzi nato il 2 marzo 1800 a

En la D^a de Espiel en suerte de Peñote e Hita al V^o d
Ebro juzgó Edicto ante la Virreina de la Cava e Moratón,
declaró V^a d^o que el arrendamiento de las estaciones de
Céntor y cuatro farras e tierras del ramo de los Pinos,
dejó en el año de su R. M. y no pareció forzoso, doy
fe.

Mismo

Contra. E. Epiel en vien nueve de Septiembre al 1º de Octubre ante las fuerzas de las Camas & Huancamayo, el
C. José Pérez ante las fuerzas de las Camas & Huancamayo, el
C. José Pérez ante el arrendamiento de las Casas de los señores
y señoras cuarenta y seis personas el Vario de los Pueblos, dia,
Otoño vien de M. A. D. M. y no parecio falso, díjese =

Mármol *[firmado]*

Era P. de Cipiel en reinado ocho días del mes de Septiembre
al 10º el Cr.º pág. Dícese ante las puertas de la Casa de la Junta
de Cavar, díllo, díllo, que el arrendatario, díllo, díllo, de los
ochocientos y cincuenta pesos fan, díllo, díllo, en el año del P.º E.
lo Pecoso, en el día, osay año e year, y no pague por
Díllo fech= *[firmado]*

8to
En la S. de Piovel en viete de Octubre dho al año
Ch. fijo Cuatro doce las pueras de las Casas y plantas
de esa S. dho. vienes la amo y arrendam. a la
ochocientas veinticuatro fan. etierra en el Casco
de los Pueblos, ora, ora y seis d. Buremase, profa
seis y seoror, con fee =

Brasileiro - José Rodolfo Pedroso
Barone Perey

*Anselmo
Bavilio Mano
de los Santos*

Oración de Epipiel en su dia menor. A. de los Santos. ^{de los Santos}
la Puer., Elas Casas. El Santuariu. a la Virgen. La. 2. Aman la
amor y ardenza de la Virg. Elas oídas. Virgen. Cuatro
y seis. El Pueblo. Dia oia y dia. Encuentro. Esperio
Buena fe.

Manno



Géologie maranhoise.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

D. 35.
venía y cuadros fátn. & tallas en el vestíario & los huecos
de la casa vieja en romería no pasaba boscosa, etc. fca-
tura de madera.

Marzo
Anno

Oct 20 1909

Chardillo se apóel en Hinojaz visto tratar el mes de
Diciembre de los díos S. Y. D. P. Fijo cinco ante la puestar
de los Camas & Almazan de la Señora S. L. V. R. V. la Almo-
najaz corriendo a la de las ochocientas y 75 pesetas cuatro fan-
tanas en el Var. de los Pueyos, díaz, oñaz visto que
el Paseo no pascio por su desfice = Ilambo

Kamog

Peteray

Nov 6 C

Carta 2.º de Epistol en once días del mes de Noviembre d. 1766
de la Academia de Ciencias en el Círculo de la Universidad de Valencia, la 1.º de la Tercera
y anterior de las de la Sociedad de Valencia d. 1766, acordada el día 10
de Noviembre, dirigida al Dr. Tomás de la Torre de la Academia
de Ciencias de Valencia, para que se le diese cuenta
de la Academia de Ciencias de Valencia, y se le pudiese
mandar proceder a él, y pedirle su concordia
en la publicación de la memoria de la
Sociedad de Ciencias de Valencia, que contiene
los Decretos, no pertenecientes a la Sociedad, que
se han publicado.

Cinco marañeñas.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO LE MA-
SE YCIENTOS OCHENTA
DOS.

Irma y Ramón se ponen en la casa con el Dr. y su señora. Por
de vez en cuando el Dr. les pregunta, "¿Qué tal hoy?"
y mandarán respuesta. Debe hacerse lo mismo, con lo que de vez en cuando el Dr.
les preguntará, "¿Qué tal hoy?" y se haga como el Dr. César,
que hasta el Dr. César Piantini.
Cíferos =

Barn me 10/17 Michigan Antonio
Perez

de Abril Basilio Manojo *Aviles*
y Peña Basilio Manojo *Aviles*

Manso

do en pueyo el sol naciente nombrado dñs y sra don p.
Romaredas hermano de Soraya f. del m^o de Alvarado
en Diego Sijer de Paula Vizcaino, en el pueyo,
con las copiaciones dñs personas dñs escrito presto
junto aprobado por el R. Magistrado a favor de D^r Juan Cuscas
de nos dñs la v. a. Atrezzacce no amo, no apela obli-
gacion dñs hermano de Soraya, f. de Alvarado dñs l.
la. Vizcaino, q. dñs hermano de Paula Vizcaino, q. dñs no viven, qn
q. dñs fachon parecen dñs Antonio Lopez dñs la
Torre Villanueva, dñs Ana Maria Vizcaino q. dñs Daniel
Vizcaino y Paez, q. dñs dñs dñs.

Bueno 15/4 y qd. dñs qd. qd. qd.

de Abril 15/4 qd. qd. qd.

Daniel Manzo Perez

Perez Alvarado

Añel

Paula Vizcaino
de los Santos

M
ni s. mis. desde 17 de Septiembre ultimo tiempo
y informado al Consejo sobre la presentacion de
venir p. pagar el Precio La Extraordinaria contada
buvieron 1882, adonde puden renovar su justicia
por mano dñs Manuel Beccerra comandante
q. dñs o. Propio y Auxiliario del Reyno, p.
q. dñs promovida y corriga la resolucion que tanto
urge y es necesaria

Sobre loq. otros particulares q. dñs tengan
entre dñs qd. qd. qd. qd. qd. qd.
entre dñs qd. qd. qd. qd. qd. qd.
consideren conveniente, y exijan loq. ciertas
circunstancias q. dñs qd. qd. qd. qd. qd. qd.
halla qd. qd. qd. qd. qd. qd.
picio seu Propio

Dñs q. dñs qd. qd. qd. qd. qd. qd.
dñs q. dñs qd. qd. qd. qd. qd. qd.
dñs q. dñs qd. qd. qd. qd. qd. qd.
dñs q. dñs qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Dñs q. dñs qd. qd. qd. qd. qd. qd.
dñs q. dñs qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Habria y tiene de Propio de qd. qd.
vive qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Señor Marañón.

SERVIDOR DE VARTO, MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Yo para la amonestación de la villa de Cuenca en su villa
y pueblo de la Puebla mes de Agosto año de mil setecientos ochenta
Marañón de los Flacos y tres, los D^os Juan Ruiz Pinto, Alcalde de
Vila, Tomás Ruiz y Orgazuela, Regidor de su concejo, Cónsul
d^os del Reo, procurador eccl^o que compone la villa
y Propio, y vecinos difieren que siendo el tiempo
oportuno para el asiento d^os la proxima Jornada
la Puebla clara ocharanza y sombra cuarta feria. Estos d^os
del Marañón d^os Puebla y por no querer decirlos, han mu-
chos, misteriosos, serian mandado mandaron ve-
gente d^olo a publica diligencia a la villa de Marañón vecindad
principio viernes en el d^o de octubre la feria
y mesurar q^o se hicieran vienes competentes, y parados
y remates en el m^o d^o feria, para que romate año
pasaron d^o m^o d^o el dia viernes d^oire el organismo para
aora y respetar ante las piezas clara e luna-
tamiento, q^o acuerdo p^osta en el d^o lunes, q^o se
la abonada haria q^o lo era d^o feria viernes vecindad
mas, y entonces ve a granada q^o dia para el asiento
Co aq^o lo provezcan Ramon Domingo -

Juan Ruiz pinto + Andres

el Rio Andaluz

David Ilamaz

de los Sarmiento

Con la v^a q^o la piel caida q^o me fijo d^o el d^o feria
ante las piezas clara e luna-^o tamiento, q^o se
la abonada haria q^o lo era d^o feria viernes vecindad

o de los Pueblos, dia, oyez vicio de su Romate y no
parecio poner de que dor fece =

Mismo

Otro Pueblo En la Pueblo en el mes de Septiembre de 1708.
En el dia 10. otoño Ocio ame los Pueblos y las casas
de Guanamato, Sena villa haciendo vicio el arrendamiento
de la villa de Guanamato a los Pueblos o
dias oyez vicio de su Romate, y no parecio poner
de que dor fece =

Mismo

Otro Pueblo En la villa de Capiel en dia y hora de 10. otoño 1708.
En el dia 10. otoño Ocio ame la villa de Capiel
de la villa de Capiel en dia y hora de 10. otoño 1708.
En el dia 10. otoño Ocio ame la villa de Capiel
de la villa de Capiel en dia y hora de 10. otoño 1708.

Mismo

Otro Pueblo En la villa de Capiel en el mes de octubre de 1708.
En el dia 10. otoño Ocio ame los Pueblos y las casas de Guanamato
y Sena villa, haciendo vicio el arrendamiento
de la villa de Guanamato a los Pueblos, dia, oyez
vicio de que dor fece =

Mismo

Otro Pueblo En la Pueblo en el mes de Octubre de 1708.
En el dia 10. otoño Ocio ame los Pueblos y las casas de Guanamato
y Sena villa, haciendo vicio el arrendamiento
de la villa de Guanamato a los Pueblos, dia, oyez vicio de su
Romate, y no parecio poner de que dor fece =

Mismo

Otro Pueblo En la Pueblo en el mes de Octubre de 1708.
En el dia 10. otoño Ocio ame los Pueblos y las casas de Guanamato
y Sena villa, haciendo vicio el arrendamiento
de la villa de Guanamato a los Pueblos, dia, oyez vicio de su
Romate, y no parecio poner de que dor fece =

Mismo

En la villa de Capiel en Septiembre de 1708.
En el dia 10. otoño Ocio ame los pueblos y las casas de Guanamato
haciendo vicio el arrendamiento, y no parecio poner de que dor fece =

Mismo

En la villa de Capiel en diciembre de 1708.
En el dia 10. otoño Ocio ame los pueblos y las casas de Guanamato
haciendo vicio el arrendamiento, y no parecio poner de que dor fece =

Mismo

En la villa de Capiel en diciembre de 1708.
En el dia 10. otoño Ocio ame los pueblos y las casas de Guanamato
haciendo vicio el arrendamiento, y no parecio poner de que dor fece =

Mismo

CELESTE GARCIA, VENIDA
EL 15 DE MARZO DEL AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA.

to h^o liga, mandaron responso Coiro diciéndole
que agradaron el Reñato de la Cura p. Eleazar
de S. P^o. para cosa de suspenso que los fueran a
los Curas de su curia, q^o jamás se oyeran q^o
a q^o Francisco, vienes q^o Bonomi Ríos
de Ferrol, Tomavpuz y Grecor y Washi
Francisco y Félix, vec. de Coruña.

Juan Ruiz prieto f. Andres

Sede del Precio Juan Gonzalo de Arellano
Galdan de la Sancha, ^{de} ~~de~~
Entro de este entro dar mejor al no el Cx no podia
Otro anno haberse declarar en su nombre
deconviene hacerlo en su persona amparo de su
otra vez ignorado p' el Reñate & los Venerables
cooperacion para q' quisiere hacer mejoras, q'
no sea =

Mamá

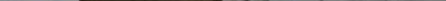
ROMERO. Cada d^a de Epifanía viene más del mes de Febrero
Viembre, año mil veinte y ocho, en la villa de
doce leguas de Guatimac, lo Pueblo de la Villa de
Popayán, anteriormente Villa Nogueras, que se puso en
vía el año de 1720, se sitúa en la margen derecha del río
mismo de Popayán, en su desembocadura en el río

• Fare marzucis.

SELLO QUARTO, VENITE
MARAVELLOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Juan Ju 50 Pavilio Alamo

de los Sa

C 

1000

1000

le. / L.
z. do
on tho o
crece
o caucia la
mader pael
panaco f. g.

a mu
el ver
flumam
nig denai vido
ne de ripes
a
26
-